

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 12 ENE. 2005

VISTO el Decreto Provincial N° 416 de fecha 23 de enero del año 2004; y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 1° establece el horario de la Administración Pública Provincial entre las 09:00 y 17:00 horas.

Que en su artículo 2° indica que todas las jurisdicciones deben adecuar los horarios de los empleados de la Administración Pública Provincial dentro de lo establecido en el artículo 1° del mencionado decreto.

Que se hace necesario rectificar el artículo 2° del decreto antes aludido.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

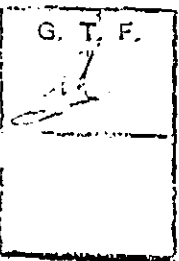
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A

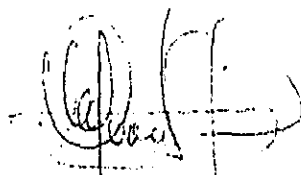
ARTICULO 1°.- Sustituir el artículo 2° del Decreto Provincial N° 416 de fecha 23 de enero de 2004, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°.- Autorizar a los Ministros y Secretarios de Estado, Presidentes de Entes Autárquicos y Organismos Descentralizados a adecuar los horarios del personal dependiente de sus respectivas jurisdicciones con el fin de no erogar gastos extraordinarios y lograr una mejor prestación de servicios de acuerdo a las horas que deban cumplir los agentes según su categoría de revista indicada en el anexo I el cual forma parte integrante del presente."

ARTICULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

128 / 05

DECRETO N°




Alejandro Daniel VERNET
Ministro de Gobierno, Trabajo,
Seguridad, Justicia y Culto



Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur